

RESOLUCIÓN N° SB-CGPMC-2018-006
26 DE ABRIL DE 2018

CELENE VARGAS JIMÉNEZ
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y MEJORAMIENTO CONTINUO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales; y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

QUE la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 53 de 7 de agosto de 2013, en el artículo 3 contempla entre otros los siguientes Principios "1. *Independencia: Ninguna función u organismo del Estado podrá intervenir en la organización, administración, atribuciones o adopción de resoluciones de la Función de Transparencia y Control Social.* 2. *Autonomía: La Función de Transparencia y Control Social y sus órganos se regirán por su propia regulación en los ámbitos administrativo, financiero, presupuestario y organizativo.*";

QUE en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE en el numeral 3) del artículo 69 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Superintendente de Bancos tiene entre sus funciones la de dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

QUE el artículo 71 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Bancos, para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere del concurso de un ente distinto ni de la aprobación de sus actos por otros órganos o instituciones del Estado;

Resolución N° SB-CGPMC-2018-006
Página 2

QUE mediante resolución N° SB-CGPyCG-2017-010 de 3 de mayo de 2017, se expidió el Manual de Procesos y Procedimientos de la Superintendencia de Bancos;

QUE mediante resolución N° SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos;

QUE con resolución N° SB-2017-951 de 1 de noviembre de 2017, el Superintendente de Bancos resolvió delegar la autorización, expedición y firma de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la gestión técnica y administrativa de la Superintendencia de Bancos a varios funcionarios y servidores, de acuerdo al ámbito de sus competencias; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Expedir el Manual de Procesos y Procedimientos de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 2.- Facultar a la Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo, la emisión de las actualizaciones del Manual de Procesos y Procedimientos de la Superintendencia de Bancos, en función de la necesidades, dinámica y el mejoramiento continuo de la gestión organizacional.

Artículo 3.- Los procesos institucionales son publicados en la página web institucional de manera interna y son de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y servidores de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 4.- Derogar la resolución N° SB-CGPyCG-2017-010 de 3 de mayo de 2017, cualquier otra resolución y más disposiciones administrativas que se opongan a la presente.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Resolución N° SB-CGPMC-2018-006

Página 3

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y seis de abril de dos mil dieciocho.



Celene Vargas Jiménez

**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y MEJORAMIENTO CONTINUO**

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y seis de abril de dos mil dieciocho.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)